REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 335

Medio de Control : EJCUTIVO
Radicación : 76-111-33-33-001-2019-00120-00
Actor : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLLE DEL CAUCA
andresfelipehernandez@cvc.gov.co
notificacionesjudiciales@cvc.gov.co
Demandado : OMAR KAFURY SANCHEZ Y EDUARDO VELASCO ABAD

Guadalajara de Buga, 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante correo electrónico remitido al juzgado por el abogado ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.062.974 y Tarjeta Profesional No. 295.982 del Consejo Superior de la Judicatura, se manifiesta que obra en calidad de Apoderado Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y solicita se decrete una medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de un bien inmueble de propiedad del demandado OMAR KAFURY SANCHEZ.

Revisado el expediente en su integralidad, no se encuentra poder debidamente otorgado por el competente al abogado Hernández Osorio, en consecuencia no está legitimado para realizar tal solicitud y así se declarara.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO DECRETAR la medida cautelar solicitada por el señor Andrés Felipe Hernández Osorio, por no estar acreditada la calidad de apoderado judicial de la parte demandante Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afa77bb27a80ebb438c177f19b03e697877e3d26a9321a9de6ae3456713384a6
Documento generado en 26/04/2021 03:12:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica